



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

RESOLUCIÓN M.D.N.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

81561 -

2023-3-1-0000043

Montevideo, 23 AGO. 2023

VISTO: las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 4/2023, para la adquisición de hasta 20.032 "Complementos Alimenticios" a los efectos de distribuir entre el personal subalterno del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional";

RESULTANDO: I) que por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 80.763, de 24 de marzo de 2023, se autorizó a la Unidad Centralizada de Compras para la Defensa de este Ministerio, a promover los procedimientos administrativos tendientes a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 4/2023 referido;

II) que al mencionado llamado se presentaron las empresas: 1) ALIMENTOS LIMAY S.A.; 2) CHEBATAROFF ALIMENTOS LTDA.; 3) DISTRIBUIDORA SANTA ANA S.A.; 4) JUAN B. CANALI S.A.; 5) LAMCORP S.A.S.; 6) LISERMIN S.A.; 7) MERFIX S.A. y 8) POLAKOF Y CIA SOCIEDAD ANÓNIMA;

CONSIDERANDO: I) que el 17 de mayo de 2023, se reunió la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Ministerio de Defensa Nacional, la cual aconsejó adjudicar a la empresa DISTRIBUIDORA SANTA ANA S.A., hasta 20.032 "Complementos Alimenticios" por el valor unitario de \$ 1.110,42 (pesos uruguayos un mil ciento diez con 42/100) impuestos incluidos;

II) que la presente erogación será atendida con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 578 de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado", del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional";

III) que se dio intervención al Tribunal de Cuentas quien por Resolución N° 1467/2023, de fecha 7 de junio de 2023 acordó: observar el procedimiento mencionado dado que entiende que el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el mismo vulnera el artículo 46 del TOCAF, al exigir como

requisito la habitualidad en el comercio o ramo a que corresponde el objeto de contratación sin contemplar la excepción prevista por la normativa de empresas nuevas que demuestren solvencia y responsabilidad, y que a pesar de lo señalado por la Administración, ni de las actuaciones remitidas, así como tampoco del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Estatales (S.I.C.E.) ,surge la presentación de la documentación faltante por las empresas DISTRIBUIDORAS SANTA ANA S.A. Y POLAKOF Y CIA S.A.;

IV) que según lo expresado por Informe N°195/D.J.N/SECC.NOT/2023, del Departamento Jurídico - Notarial, las empresas que quedaron excluidas de dicho procedimiento, fue "debido a que no adjuntaron el Formulario de Identificación del Oferente (requisito excluyente exigido por el numeral 8.3 del Pliego de Condiciones Particulares), por lo cual, dejaron de participar en dicho procedimiento, por un factor externo a la habitualidad en el ramo", así como "por no presentar la garantía de mantenimiento de Oferta, (requisito excluyente exigido por el numeral 16 del Pliego de Condiciones Particulares)", ya que quienes fueron evaluadas como posibles adjudicatarias para el presente procedimiento, tienen más de 23 años de constituidas. Además, el mencionado Departamento expresa que "no existe en doctrina un concepto que defina lo que se entiende por "empresas nuevas", no obstante, por analogía, las "Startups" o empresas emergentes, se denominan como tal, cuando éstas llevan menos de tres años en el mercado, o hasta 5 años en los casos generales. El citado Artículo también hace referencia a que además de tratarse de empresas nuevas, las mismas deben demostrar "solvencia y responsabilidad", el primer aspecto, podría surgir de algún documento fehaciente presentado por el Oferente, ya que dicha información no se desprende en este caso, del Registro de Proveedores del Estado, siendo, además, que no es responsabilidad de la Administración requerir tal documentación, en atención a la redacción del artículo: "(...) deben demostrar (...)".";



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

V) que según lo expresado por la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la Defensa en Nota N° 39/UCAAD-Lic/2023 “la presentación de la documentación faltante por parte de las empresas DISTRIBUIDORA SANTA ANA Y POLAKOF Y CIA SA, surge del Acta de CADEA, de fecha 17 de mayo de 2023, en su segundo párrafo donde se hace referencia a que se recibió la documentación solicitada al amparo del Art. 65 párrafo 7 del TOCAF y que la misma fue analizada”; “asimismo, se adjunta copia de los emails cursados con las empresas referidas al respecto.”;

VI) que se dio nueva intervención al Tribunal de Cuentas, quien por Resolución N° 1911/2023, de 19 de julio de 2023 acordó: “ 1. Estar a lo dispuesto por este Tribunal por Resolución N° 1467 adoptada en Sesión de fecha 7 de junio de 2023”;

VII) que, no obstante, las precisiones realizadas precedentemente y que dejan en claro la posición del Ministerio de Defensa en cuanto a las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas, atendiendo al objeto de la licitación, que es la atención de complemento alimenticio al personal Subalterno, y a los efectos de no dilatar en el tiempo las necesidades referidas, se hace necesaria la reiteración del gasto, a los efectos de distribuir los “Complementos Alimenticios” entre el personal subalterno del Inciso en todo el territorio nacional;

VIII) que por último las observaciones antes referidas serán consideradas para futuras elaboraciones de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el “Texto Ordenado de Administración y Contabilidad Financiera” (TOCAF) aprobado por el Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:


1°. Adjudicase la Licitación Pública N° 4/2023, correspondiente a la adquisición de hasta 20.032 “Complementos Alimenticios” por el valor unitario de \$ 1.110,42

(pesos uruguayos un mil ciento diez con 42/100) impuestos incluidos, a la empresa: DISTRIBUIDORA SANTA ANA S.A.

2°. La erogación total resultante, asciende a la suma de hasta \$ 22:243.933,44 (pesos uruguayos veintidós millones doscientos cuarenta y tres mil novecientos treinta y tres con 44/100) incluidos impuestos correspondientes, la cual será atendida con cargo a la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Objeto del Gasto 578, Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional".

3°. Reitérase el gasto emergente, correspondiente a la adquisición de hasta 20.032 "Complementos Alimenticios" por el valor unitario de \$ 1.110,42 (pesos uruguayos un mil ciento diez con 42/100) impuestos incluidos.

4°. Publíquese y por el Departamento Administración Documental remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas y pase a la Unidad Centralizada de Adquisiciones para la Defensa, a sus efectos. Oportunamente, archívese.


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



se Publica